

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210010500
AUTO #1199

Santiago de Cali, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito allegado por la parte ejecutada dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. RECONOCER personería suficiente al Dr. JHON JAINER RAMÍREZ CORTÉZ, abogado titulado y en ejercicio para que actúe dentro del presente proceso como apoderado judicial del ejecutado, conforme al poder otorgado.
2. En atención al poder que antecede, se TENDRA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor EDGAR GONZÁLEZ MADRID, del auto que admitió la demanda el pasado 20 de abril de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.
3. REMITANSE por secretaria los documentos solicitados por parte ejecutada al correo electrónico jainer1974@hotmail.com.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ